



Resolución Directoral Regional

N° **0067**-2026-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR

Piura, **05 FEB 2026**

VISTO: Los expedientes de Registros N° 12412 del 22 de setiembre 2025; presentado por la señora MARILYN ESTHER RAMIREZ ANTON identificada con DNI N° 46428222, Informe N°662-2025-GRP-420020-400 del 12 de noviembre del 2025 de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, Informe N° 1143-2025-GRP-420020-AJ del 02 de diciembre del 2025 de la oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establece que el Permiso de Pesca es indesligable de la embarcación a que corresponde, por lo que la transferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional durante la vigencia del permiso de pesca, conlleva la transferencia de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que se otorgaron;

Que, el artículo 64° del Reglamento General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, dispone que los Permisos de Pesca para embarcaciones pesqueras artesanales serán otorgados para todas las especies hidrobiológicas, siempre que sean destinadas al consumo humano directo y que para la extracción utilicen artes y aparejos de pesca adecuados;

Que, el Artículo 12° inciso 1 del Reglamento de la Ley General de Pesca - Decreto Supremo N° 012-2001-PRODUCE, señala: "en el caso de recursos hidrobiológicos que se encuentren plenamente explotados, el Ministerio de Pesquería no autorizará incremento de flota ni otorgará permisos de pesca que concedan acceso a esas pesquerías, bajo responsabilidad, salvo que se sustituya igual capacidad de bodega de la flota existente en la pesquería de los mismos recursos hidrobiológicos". En concordancia con lo prescrito en el Artículo 19° del mismo reglamento que establece: "El Ministerio de Pesquería puede establecer que las solicitudes para el otorgamiento de derechos de cualquier actividad del sector pesquero, sean denegadas por razones de ordenamiento y aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos o protección del medio ambiente. Asimismo, puede limitar el acceso a un recurso hidrobiológicos mediante un determinado sistema de extracción o procesamiento";

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 663-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR de fecha 22 de agosto del 2022, se resolvió: En el marco del Decreto Legislativo N° 1392, Otorgar al armador señora MARILYN ESTHER RAMIREZ ANTON, identificada con DNI N° 46428222, permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal denominada BIALCA de matrícula PT-63312-BM, de arqueo bruto 10.22 y 14.90 m3 de capacidad de bodega, de bandera nacional, la cual se dedicara a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano excepto los recursos: Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Anchoveta (*Engraulis ringens*), Anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), Anguila (*Ophichthus remiger*), Sardina (*Sardinops sagax sagax*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Cabrilla (*Paralabrax humeralis*), Cachema (*Cynoscion analis*), Lisa (*Mugil cephalus*), Tiburón Martillo (*Sphyrna zygaena*) y Cabinza (*Isacia conceptionis*);

Que, mediante expediente del visto presentado por la señora MARILYN ESTHER RAMIREZ ANTON identificada con DNI N° 46428222; propietaria de la embarcación pesquera artesanal **JESUS EL GALILEO (EX BIALCA)** de matrícula **PT-63312-BM**, domiciliada Comunidad Campesina San Francisco de la Buena Esperanza A.C Nuevo Paraíso Mz H Lote 6, distrito y provincia de Paita, departamento de Piura.; Solicita

ante la Dirección Regional de la Producción Piura, la Modificación de Resolución Autoritativa por Cambio de Nombre de Embarcación Pesquera Artesanal;

Que, de la evaluación efectuada a los documentos presentados por la señora MARILYN ESTHER RAMIREZ ANTON identificada con DNI N° 46428222, propietaria de la embarcación pesquera artesanal **JESUS EL GALILEO (EX BIALCA)** de matrícula **PT-63312-BM**, se ha determinado que ha cumplido con los requisitos establecidos en los procedimientos N° 16 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de la Producción Piura aprobado con Ordenanza Regional N° 475-2022/GRP-CR. Aprobado el 04 de noviembre del 2022, y Decreto Supremo N° 018-2021-PCM, por lo que deviene procedente otorgar la Modificación de Resolución Autoritativa por Cambio de Nombre de Embarcación Pesquera Artesanal;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero de la Dirección Regional de la Producción Piura, mediante Informe N° **662-2025-GRP-420020-400** de fecha 12 de noviembre del 2025, en el que concluye y recomienda: 1° Otorgar a favor de la señora MARILYN ESTHER RAMIREZ ANTON identificada con DNI N° 46428222; la Modificación de Resolución Autoritativa por Cambio de Nombre de Embarcación Pesquera Artesanal, **JESUS EL GALILEO (EX BIALCA)** de matrícula PT-63312-BM; de arqueo bruto 10.22 y 14.90 m3 de capacidad de bodega, en los mismos términos y condiciones en que fue otorgado con Resolución Directoral Regional N° 663-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR de fecha 22 de agosto del 2022, al haber cumplido con los requisitos de procedibilidad, establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos Procedimiento 16; y Decreto Supremo 018-2021-PCM, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	ANTERIOR	ACTUAL
Embarcacion	BIALCA	JESUS EL GALILEO

la cual se dedicara a la extraccion de especies hidrobiologicas con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano excepto los recursos: Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Anchoqueta (*Engraulis ringens*), Anchoqueta blanca (*Anchoa nasus*), Anguila (*Ophichthus remiger*), Sardina (*Sardinops sagax sagax*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Cabrilla (*Paralabrax humeralis*), Cachema (*Cynoscion analis*), Lisa (*Mugil cephalus*), Tiburón Martillo (*Sphyrna zygaena*) y Cabinza (*Isacia conceptionis*). 2° Dejar sin efecto la Resolución Directoral Regional N° 663-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR del 22 de agosto del 2022, donde se resolvió En el marco del Decreto Legislativo N° 1392, Otorgar al armador señora MARILYN ESTHER RAMIREZ ANTON, identificada con DNI N° 46428222, permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal denominada BIALCA de matrícula PT-63312-BM, de arqueo bruto 10.22 y 14.90 m3 de capacidad de bodega, de bandera nacional, la cual se dedicara a la extraccion de especies hidrobiologicas con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano excepto los recursos: Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Anchoqueta (*Engraulis ringens*), Anchoqueta blanca (*Anchoa nasus*), Anguila (*Ophichthus remiger*), Sardina (*Sardinops sagax sagax*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Cabrilla (*Paralabrax humeralis*), Cachema (*Cynoscion analis*), Lisa (*Mugil cephalus*), Tiburón Martillo (*Sphyrna zygaena*) y Cabinza (*Isacia conceptionis*);

Que, con Informe N° **1143-2025-GRP-420020-AJ** de fecha 02 de diciembre del 2025, Area Jurídica de la Dirección Regional de la Producción Piura, recomienda: 1° Aprobar la Modificación de Resolución Autoritativa por Cambio de Nombre de Embarcación Pesquera Artesanal **JESUS EL GALILEO (EX BIALCA)** de matrícula PT-63312-BM , en los mismos términos y condiciones en que fue otorgado con Resolución Directoral Regional N° 663-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR de fecha 22 de agosto del 2022. 2° Dejar sin efecto la Resolución Directoral Regional N° 663-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR del 22 de agosto del 2022, donde se resolvió En el marco del Decreto Legislativo N° 1392, Otorgar al armador señora MARILYN ESTHER RAMIREZ ANTON, identificada con DNI N° 46428222, permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal denominada BIALCA de matrícula PT-63312-BM, de arqueo bruto 10.22 y 14.90 m3 de capacidad de bodega, de bandera nacional, la cual se dedicara a la extraccion de especies hidrobiologicas con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada



Resolución Directoral Regional

N° -0067- 2026-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR

Piura, 05 FEB 2026

especie, en el ámbito del litoral peruano excepto los recursos: Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Anchoveta (*Engraulis ringens*), Anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), Anguila (*Ophichthus remiger*), Sardina (*Sardinops sagax sagax*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Cabrilla (*Paralabrax humeralis*), Cachema (*Cynoscion analis*), Lisa (*Mugil cephalus*), Tiburón Martillo (*Sphyrna zygaena*) y Cabinza (*Isacia conceptionis*);

Con visación de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, de Asesoría Jurídica y a las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 504-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 19 de setiembre del 2025.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Modificación de Resolución Autoritativa por Cambio de Nombre de la Embarcación Pesquera Artesanal **JESUS EL GALILEO (EX BIALCA)** de matrícula PT-63312-BM, de arqueo bruto 10.22 y 14.90 m3 de capacidad de bodega, a favor de la señora **MARILYN ESTHER RAMIREZ ANTON** identificada con DNI N° 46428222; en los mismos términos y condiciones en que fue otorgado con la Resolución Directoral Regional N° 663-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR del 22 de agosto del 2022, al haber cumplido con los requisitos de procedibilidad, establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos Procedimiento 16 y Decreto Supremo 018-2021-PCM, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	ANTERIOR	ACTUAL
Embarcacion	BIALCA	JESUS EL GALILEO

la cual se dedicara a la extraccion de especies hidrobiologicas con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano excepto los recursos: Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Anchoveta (*Engraulis ringens*), Anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), Anguila (*Ophichthus remiger*), Sardina (*Sardinops sagax sagax*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Cabrilla (*Paralabrax humeralis*), Cachema (*Cynoscion analis*), Lisa (*Mugil cephalus*), Tiburón Martillo (*Sphyrna zygaena*) y Cabinza (*Isacia conceptionis*);

ARTICULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral Regional N° 663-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR del 22 de agosto del 2022, donde se resolvió En el marco del Decreto Legislativo N° 1392, Otorgar al armador señora **MARILYN ESTHER RAMIREZ ANTON**, identificada con DNI N° 46428222, permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal denominada **BIALCA** de matrícula PT-63312-BM, de arqueo bruto 10.22 y 14.90 m3 de capacidad de bodega, de bandera nacional, la cual se dedicara a la extraccion de especies hidrobiologicas con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano excepto los recursos: Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Anchoveta (*Engraulis ringens*), Anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), Anguila (*Ophichthus remiger*), Sardina (*Sardinops sagax sagax*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Cabrilla (*Paralabrax humeralis*), Cachema (*Cynoscion analis*), Lisa (*Mugil cephalus*), Tiburón Martillo (*Sphyrna zygaena*) y Cabinza (*Isacia conceptionis*)

ARTICULO TERCERO.- El Permiso de Pesca otorgado por la presente Resolución, se encuentra condicionado al cumplimiento de las Normas de Sanidad, Medio Ambiente, reglamentos de ordenamiento pesquero de recursos hidrobiológicos y del Ordenamiento Jurídico Nacional;

ARTICULO CUARTO. - La eficacia del Permiso de Pesca otorgado por la presente Resolución queda supeditado a la operatividad de la Embarcación Pesquera Artesanal, así como al mantenimiento de su capacidad de bodega, cuyo incumplimiento será causal de suspensión o caducidad del derecho otorgado, según corresponda;

ARTICULO QUINTO.- Transcribase la presente Resolución Directoral a la señora **MARILYN ESTHER RAMIREZ ANTON**, a la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, a la Secretaría General del Ministerio de la Producción, a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura, y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN - GRD

NESTOR MANUEL RODRIGUEZ ATOCHA
DIRECTOR REGIONAL